



ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2022 POR LA QUE SE CONSTITUYE UNA SECCIÓN ESPECIAL DE LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO NORMATIVO DE RANGO LEGAL E INTEGRAL CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS.

La dignidad de la persona es un derecho fundamental reconocido en el artículo 10.1 de la Constitución Española. Este derecho fundamental tiene uno de sus principales exponentes en la trata de seres humanos. No solo la protección de la dignidad de la persona se reconoce constitucionalmente, sino que el delito de trata está amparado en nuestro Código Penal, en su artículo 177 bis, siendo en la vigente configuración penal, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 junio, donde se incluye la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a este tipo de violencia.

En aras de profundizar en la protección especial de este bien jurídico, se encomienda la elaboración de un proyecto normativo con rango de ley para la trata de seres humanos desde un punto de vista integral e independiente. Esta encomienda conlleva la constitución de una Sección especial en el seno de la Comisión General de Codificación que incorpora a miembros de diferentes Secciones, así como a otros especialistas en la materia.

Sobre el alcance de este proyecto normativo, cabe señalar que, aunque la trata con fines de explotación sexual es claramente la más frecuente, esta norma debe tener un alcance general que permita igualmente identificar, atender y reinsertar a las víctimas de toda clase de trata, con independencia de las medidas concretas que merezcan adoptarse para hacer frente a la trata con fines de explotación sexual, que además tiene un claro componente de género.

Se abordará así una regulación integral donde se incorporará una perspectiva de derechos humanos y de género que tenga en cuenta la discapacidad, la diversidad y el interés superior de los menores. Además, esta regulación requiere de un enfoque inclusivo que permita la participación en la planificación y en la toma de decisiones de todos los sectores de la sociedad, y los poderes implicados, dando prioridad a los derechos humanos de las víctimas; respetando la voluntariedad, la participación, la confidencialidad, la integridad, la no criminalización, la no revictimización y la gratuidad de las medidas de apoyo y asistenciales.

Desde una perspectiva principalmente victomocéntrica, el proceso se orientará hacia la detección e identificación, atención, protección y reintegración social de las víctimas, lo que implica trabajar en un triple ámbito de actuación: prevención, protección y persecución.

Prevención y sensibilización, en especial en materia de explotación sexual



La gran cantidad de víctimas de trata con fines de explotación sexual debe llevar a políticas de prevención que reduzcan la demanda de este tipo de actividades sexuales, además de otras políticas para evitar la situación de vulnerabilidad de las personas que corren el riesgo de ser víctimas de trata, especialmente mujeres y niñas extranjeras.

A este respecto, debe procurarse sobre toda desincentivar la prostitución, recurriendo incluso - en el marco de esta ley o de otra ley complementaria- a la prohibición y consecuente sanción de las diferentes actividades vinculadas a la misma, tanto en el ámbito de la oferta (proxenetismo, tercería locativa y publicidad de servicios sexuales) como en el ámbito de la demanda (compra de servicios sexuales).

Protección mediante la identificación, apoyo, asistencia y protección a las víctimas,

La identificación es uno de los aspectos fundamentales que debe abordar la ley. Varios estudios apuntan a que existe una gran diferencia entre el número de víctimas que detectan las entidades y organizaciones dedicadas a la trata y las víctimas registradas o identificadas oficialmente. Para ello, se propone analizar la posibilidad de habilitar a diferentes entidades, organizaciones y unidades a la hora de realizar labores de detección o identificación de víctimas, incluyendo a agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pero también a ONGs, inspectores de trabajo u otra clase de funcionarios públicos.

Asistencia, apoyo y protección a víctimas,

La ley deberá prever la garantía a la víctima de la asistencia legal, médica, psicológica, habitacional, formativa y laboral, de cara a su recuperación y reintegración social, así como en su caso el retorno asistido.

Igualmente, se deberá valorar la aplicación de algunas medidas asistenciales sobre las víctimas de trata reguladas en la normativa vigente de extranjería, no solo para aquellas personas que residan ilegalmente sino para los que residen de forma legal en España, evaluando la necesidad de desvincular la regulación del tratamiento de las víctimas de trata a la regulación de la inmigración ilegal.

Esto llevará a revisar los requisitos legales actuales, y en el caso de extranjeros, a una especial atención para facilitar el derecho de asilo, ayudas subsidiarias, prolongar su derecho de residencia o asistirles en el retorno voluntario a su país de origen, abordando la problemática de la víctima transfronteriza. Todo ello en el marco de un necesario período de recuperación y reflexión para las víctimas.

La implicación de las Administraciones Públicas potenciando la labor de los servicios sociales, así como garantizar que exista una mayor coordinación entre las Administraciones y las ONGs, constituye otra de las medidas a estudiar.

Medidas penales y procesales en el ámbito de la persecución



En el ámbito de la persecución, se deberá prestar especial atención a medidas de carácter procesal que favorezcan al mismo tiempo la protección a la víctima para evitar situaciones de revictimización o criminalización, por una parte, y la persecución de los responsables, por otra. Entre estas medidas se pueden citar la persecución de oficio, la prueba anticipada y preconstituida, la protección de testigos y la cooperación jurídica internacional.

En el ámbito penal, además de revisar la regulación actual del propio delito de trata, que puede llevar a una modificación normativa, bien en el marco de esta ley u otras leyes complementarias, es importante revisar sobre todo la regulación de los delitos en los que se puede concretar la explotación pretendida por la trata; particularmente los delitos relacionados con la prostitución y otras formas de explotación sexual en una línea claramente abolicionista, para sancionar con mayor claridad las conductas que favorecen la prostitución y evitar así que aumente la demanda de esta forma de explotación.

Para ello, se puede tomar como modelo la ley francesa de 2016; así como también los delitos relacionados con la explotación laboral, aprovechando esta oportunidad para llevar a cabo finalmente una tipificación independiente el delito de esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso, en la línea solicitada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social o el propio Ministerio Fiscal, o modificar algún delito relacionado como, por ejemplo, el delito de blanqueo de capitales, al objeto de introducir una específica modalidad agravada para los casos de trata de seres humanos.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Primero. - Se constituye una Sección especial en el seno de la Comisión General de Codificación, conforme a lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, aprobados por Real Decreto 845/2015, de 28 de septiembre, para la elaboración de un anteproyecto de ley y un informe sobre las modificaciones legales a introducir en el Derecho español en materia de trata de seres humanos.

La composición de la Sección especial es la siguiente:

Presidenta:

D^a. Teresa Armenta Deu

Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad de Girona. Miembro de la Sección de Derecho Procesal de la Comisión General de Codificación.

Vocales:

D. José María Asencio Mellado

Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Alicante. Miembro de la Sección de Derecho Procesal de la Comisión General de Codificación.



D^a. María Durán i Febrer

Vicepresidenta de Mujeres Juristas. Miembro de la Sección de Derecho Penal de la Comisión General de Codificación.

D^a. Valentina Milano

Profesora de Derecho Internacional Público de las Islas Baleares

D. Esteban Pérez Alonso

Catedrático de Derecho Penal Universidad de Granada.

D^a. Susana Polo García

Magistrada Sala 2^a Tribunal Supremo. Miembro de la Sección de Derecho Penal de la Comisión General de Codificación.

D^a. Esther Pomares Cintas

Profesora titular de Derecho Penal de la Universidad de Jaén.

D^a. Teresa Rodríguez Montañés

Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá de Henares. Directora del curso de posgrado experto en la lucha contra la trata de seres humanos.

D^a. Beatriz Sánchez Álvarez

Fiscal de la Fiscalía Especializada en Extranjería.

También formarán parte de la Sección especial las personas titulares de las áreas de Ministerios implicados, entre otros el Ministerio del Interior, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Ministerio de Igualdad, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Ministerio de Derecho Sociales y Agenda 2030 y el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Prevía autorización del Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia, el Presidente de la Sección especial podrá convocar, ya sea como parte de la Sección especial o bien como invitados a sesiones concretas, a los especialistas que considere oportuno a fin de que expongan sus criterios sobre los temas objeto del informe y de la propuesta de anteproyecto. Estos especialistas podrán pertenecer a algunas de las organizaciones dedicadas a la atención a las víctimas de trata, como APRAMP, Proyecto Esperanza, CEAR o Fundación Cruz Blanca, Caritas, Amnistía Internacional, Cruz Roja Española o Save The Children, entre otras.

Segundo. - En virtud del artículo 13 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, asistirá como Secretaria de actas una funcionaria de la Subdirección General de Política Legislativa del Ministerio de Justicia designada al efecto. No obstante, y en virtud del apartado 3 de dicho artículo, también podrá actuar como Secretario alguno de los Vocales de la Sección especial, al que corresponderá la redacción de las actas y su remisión a la Secretaria General de la Comisión.



Tercero. - La propuesta deberá constar de exposición de motivos y texto articulado, a los que se adjuntará el Informe explicativo y los documentos complementarios que se estime oportunos.

Cuarto. - El plazo de entrega concluirá el 30 de mayo de 2022 En este plazo, que podrá ser prorrogado, deberá estar terminado y aprobado por la Sección especial la propuesta y el informe.

Quinto. - De conformidad con lo previsto en el artículo 22.6 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, finalizado el procedimiento de elaboración del encargo y aprobado por la Sección especial, la Secretaria General expedirá certificación de tales extremos y dará traslado de la propuesta junto al informe a la Ministra de Justicia.

Sexto. - Los miembros de la Sección especial tendrán derecho a percibir indemnizaciones de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Madrid, 27 de marzo de 2022.- LA MINISTRA DE JUSTICIA. Pilar Llop Cuenca